

Constancia secretarial: El día 7 de octubre de 2021 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la demandada, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 15 de octubre de 2021.

HABILES: 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021.
1, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

*Rad. 2004-00334-99
Auto No. 2295*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente a la demandada **PAOLA ANDREA SALAZAR ARIAS** dentro de este proceso liquidatorio de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciado por el señor **LUIS CARLOS HINCAPIE CASTAÑO**, al abogado Dr. **HERNAN FELIPE JARAMILLO DUQUE**.

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: hernan.jaramillo1991@gmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Advértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena

de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109569014a6718b892c7e73faa1fb353f4a2d8b4a9e2402e94ecebf2a40ee464

Documento generado en 14/10/2021 07:31:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>